

**CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS  
FONDO MUTUO DEUDA NACIONAL**

**Fecha:**                      **Hora:**

**A) IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

1. **Razón social de la administradora:** Banchile Administradora General de Fondos S.A.  
**RUT:** 96.767.630-6  
**Domicilio:** Agustinas 975, piso 2, Santiago - Chile
- 2.- **Agente:**  
**RUT:**  
**Dirección:**
3. **Nombre o razón social del partícipe:**  
**RUT:**  
**Domicilio:**

**B) DESCRIPCION DEL APORTE**

1. **Monto:**  
**Serie:**  
**Plan de Inversión:**       Normal       Familia  
**Periodicidad:**  
**Duración:** \_\_\_ meses / Indefinida \_\_\_\_\_
2. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_
3. Tributación:

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor destinado a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, con el beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, al momento del aporte, por lo que, al momento del retiro, la parte que corresponda a los aportes, será gravada en la forma prevista en el número 3 de dicho artículo.

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor destinado a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, sin gozar, al momento del aporte, del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que, al momento del retiro, la parte que corresponda a los aportes no será gravada con el impuesto único establecido en el número 3 de dicho artículo.

\_\_\_\_\_ Inversión no acogida a los artículos 57 bis ni 42 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Los planes de ahorro previsional voluntario, acogidos al beneficio tributario del número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57 bis de la misma ley.

**C) REMUNERACIONES Y GASTOS**

1. **Remuneración de cargo del fondo**

<b>Serie</b>	<b>Remuneración Fija</b>
--------------	--------------------------

A	Hasta 1,785% anual (IVA incluido)
B	Hasta 1,50% anual (Exenta de IVA)
D	Hasta 2,0825% anual (IVA incluido)
S	Hasta 2,0325% anual (IVA incluido)

La remuneración se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La sociedad administradora podrá, en todo momento determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, con la sola condición de no sobrepasar la remuneración tope establecidas para cada una de las series. No obstante la sociedad administradora llevará un registro del porcentaje de remuneración diaria aplicada a cada una de las series del fondo, el cual estará a disposición de los partícipes en la página Web de la sociedad Administradora. Asimismo, en las publicaciones trimestrales de la cartera de inversiones del fondo, se informarán los montos cobrados por este concepto.

## 2. Comisiones de cargo del Partícipe

Existirán las siguientes comisiones de colocación diferidas al rescate, cuyos montos dependen del tiempo de permanencia del partícipe en el Fondo, las que se aplicarán sobre el monto original del aporte de la Serie respectiva:

### Plan Normal

Serie	Comisión de Colocación Diferida al Rescate	Permanencia en el Fondo
A	1,19% (IVA incluido)	0-88 días
	0%	Más de 88 días
B	1,19% (IVA incluido)	0-58 días
	0%	Más de 58 días
D	1,19% (IVA incluido)	0-28 días
	0%	Más de 28 días

Serie	Comisión de Colocación	Permanencia en el Fondo
S	1,00% (IVA incluido)	0

No estarán afectos al cobro de comisión los traspasos que efectúen los partícipes de la serie APV a otros planes de Ahorro Previsional Voluntario, ya sea en la misma Administradora, en una Administradora de Fondos de Pensiones u otra Institución Autorizada para administrar APV.

### Plan Familia de Fondos

#### Hasta el 31 de Diciembre del año 2011

Serie	Comisión de Colocación Diferida al Rescate	Permanencia en el Fondo
A	2,38% (IVA incluido)	0-178 días
	1,19% (IVA incluido)	179-358 días
	0%	Más de 358 días

#### A partir del 01 de Enero del año 2012

Serie	Comisión de Colocación Diferida al Rescate	Permanencia en el Fondo
A	2,38% (IVA incluido)	0-88 días
	0%	Más de 88 días

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones, por transferencias efectuadas con sujeción a las normas del artículo 2 del Decreto Supremo de Hacienda N° 1.179 del año 2010, por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

### 3. Gastos cargo del Fondo

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el número 2 de la letra D) del Reglamento Interno del fondo.

Los costos futuros que eventualmente se cobren por la inversión de que trata este contrato, son los dispuestos en el reglamento interno del fondo. Sin perjuicio de las obligaciones de información de la administradora, el partícipe podrá informarse de esos costos en dicho reglamento interno, el que estará a su disposición en la página Web de la administradora. ([www.banchileinversiones.cl](http://www.banchileinversiones.cl)).

#### D) PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATES DE CUOTAS ADSCRITOS

El partícipe manifiesta su voluntad de adscribirse al siguiente plan de suscripción de cuotas, conforme al cual autoriza el descuento o cargo por el monto y periodicidad indicados precedentemente: (marcar el que corresponda)

1. \_\_\_\_\_ Descuento por planilla de remuneraciones a través de su empleador \_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_, al que el partícipe autoriza por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que el o los fondos mutuos reciban efectivamente los dineros, fecha en la cual se deberá inscribir la participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que el partícipe es titular.

El partícipe podrá poner término al plan de inversión en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que deje sin efecto la autorización de descuento, con copia de éste a la Sociedad Administradora o directamente a esta última, la que deberá comunicarlo al mandatario. Se entenderá terminado el plan de suscripción en caso de término de la relación laboral, o en el evento que por cualquier motivo se suspendiere el Descuento por Planilla o al momento de cumplirse el plazo de duración establecido en el N°1 de la letra B anterior.

2. \_\_\_\_\_ Cargo en la cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que el partícipe mantiene en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, el partícipe autoriza al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que el o los fondos mutuos reciban efectivamente los dineros, fecha en la cual se deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

El partícipe podrá poner término al plan de inversión en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que deje sin efecto la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora o directamente a esta última, la que deberá comunicarlo al mandatario. En los casos de

cargo en cuenta corriente, también se entenderá terminado el plan en el evento que por cualquier motivo se suspendiere el Cargo en la cuenta corriente o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente o al momento de cumplirse el plazo de duración establecido en el N°1 de la letra B anterior, según sea el caso.

3. \_\_\_\_\_ Cargo en Tarjeta de Crédito \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, el partícipe autoriza por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que el o los fondos mutuos reciban efectivamente los dineros, fecha en la cual se deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

El partícipe podrá poner término al plan de inversión en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que deje sin efecto la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora o directamente a esta última, la que deberá comunicarlo al mandatario. En los casos de cargo en tarjeta de crédito, también se entenderá terminado el plan en el evento que por cualquier motivo se suspendiere el Cargo en Tarjeta de Crédito o al momento de cumplirse el plazo de duración establecido en el N°1 de la letra B anterior.

#### **E) FOLLETO INFORMATIVO**

El Partícipe declara haber recibido de parte de la sociedad administradora el Folleto Informativo del Fondo, en el que se contienen las principales características del Fondo.

---

**PARTICIPE**

---

**pp. BANCHILE ADMINISTRADORA  
GENERAL DE FONDOS S.A.**